CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO LA PAZ – CESAR Y LEONARDO FLOREZ ORTEGA

Contrato No.	**CPS-413-2023**	**Fecha:**	**24 DE NOVIEMBRE DE 2023**
Entidad contratante:	**MUNICIPIO LA PAZ - CESAR**		
NIT.	**800.096.605-1**		
Contratista:	**LEONARDO FLOREZ ORTEGA**		
Identificación:	**C.C: 1.007.574.157**		

Entre los suscritos **ALEXIS JOSE OÑATE FUENMAYOR,** identificado con la cédula de ciudadanía número 77.033.537 expedida en La Paz (Cesar), Delegado mediante Decreto No. 006 de fecha 03 de enero de 2022, por el titular del cargo Dr **MARTIN GUILLERMO ZULETA MIELES,** identificado con la cédula de ciudadanía número 77.036.872 expedida en La Paz (Cesar), quien actúa en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE LA PAZ,** en su calidad de ALCALDE, cargo para el que fue elegido popularmente y tomó posesión el 31 de diciembre de 2019, en uso de sus facultades y funciones contenidas en el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO**,** por una parte, y de la otra **LEONARDO FLOREZ ORTEGA,** identificado con la cedula de ciudadanía número 1.007.574.157 expedida en La Paz (Cesar), quien se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA OBJETO: **PRESTACION DE SERVICIOS DE UN TECNOLOGO EN SISTEMAS PARA EL APOYO AL FORTALECIMIENTO TERRITORIAL EN EL SOPORTE DE LOS EQUIPOS Y PLATAFORMAS TECNOLOGICAS QUE HAGAN PARTE DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PAZ, CESAR.**

CLAUSULA SEGUNDA CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

item	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	(F) SERVICIOS	80000000	80110000	80111700	80111701	Servicios de contratación de personal

CLAUSULA TERCERA PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de **UN (1) MES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, entre el supervisor del presente contrato y el contratista.

CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** a) Cumplir con lo pactado en este contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente su objeto, esto es, dentro de los plazos fijados y a satisfacción; b) Asistir a las reuniones que se le convoque en desarrollo del objeto del contrato; c) Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten; d) Pagar los aportes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.) durante toda la vigencia del contrato. e) Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean utilizados para el cumplimiento contractual. f) Serán de propiedad de la entidad estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto del contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los de la ejecución del contrato mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad estatal. El contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato, siempre se haya obtenido previamente autorización de la entidad contratante. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.)** Realizar las visitas de mantenimiento preventivo y correctivo de todos los equipos tecnológicos del palacio municipal. **2.)** Brindar apoyo a la administración municipal en el soporte integral en los equipos y plataformas tecnológicas que hagan parte del inventario físico y digital de la Alcaldía Municipal de La Paz – Cesar. **3.)** Asesorar a los funcionarios de la entidad en la toma de precauciones necesarias para él envió de la información, uso de los equipos de cómputo y manejo de plataformas tecnologías necesarias para el funcionamiento de la administración municipal. **4.)** Revisar periódicamente los equipos y plataformas digitales usadas por funcionarios y contratistas de la administración municipal y enviar el informe respectivo de mantenimientos y reparaciones necesarias a la jefe de Recursos Humanos de la entidad. **5.)** Asesorar a funcionarios y contratistas adscritos a la entidad municipal cuando se requiera en soluciones relacionadas con los aplicativos softwares y hardware de la entidad. **6.)** Apoyar a la oficina jurídica del municipio de La Paz- Cesar en la configuración y revisión permanente de las plataformas digitales exigidas por la ley para la contratación

	pública. **7.)** Brindar los soportes a los equipos electrónicos y plataformas digitales que se utilicen para la realización de reuniones demás diligencias que deba cumplir y adelantar las dependencias del municipio de La Paz – Cesar. **8.)** Apoyar en la instalación de licencias y antivirus en los diferentes equipos de cómputo de las diferentes oficinas de la alcaldía municipal de la paz-cesar. **9.)** Apoyo a la supervisión de los elementos de entrega y salida de almacén de los equipos de cómputo de la alcaldía municipal. **10.)** Elaborar los informes de gestión de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **11.)** Acreditar sus pagos de seguridad social integral. **12.)** Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el supervisor del contrato. **13.)** Velar por la confidencialidad de los documentos y mantener en absoluta reserva la información asociada a los procesos surtidos en la sectorial. **14.)** Las demás que surjan de las anteriores y tengan estrecha relación con el objeto contractual. **15.)** Apoyar en la implementación del protocolo del ciudadano y sus respectivos monitoreos **16.)** Apoyar en la articulación de la estrategia de gobierno digital con el modelo estándar. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: a)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción **b)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **c)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones DE LA CONTRATISTA, suministrándole los documentos, información e insumos que LA CONTRATISTA requiera para el desarrollo de la actividad encomendada **d)** Resolver las peticiones y consultas que le haga LA CONTRATISTA dentro de los términos legales. **e)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **f)** Suscribir en conjunto con LA CONTRATISTA, las actas de inicio, suspensión, reinicio, prorrogas, adiciones, modificaciones y cualquier otro documento necesario para garantizar la continua y eficiente prestación del servicio. **g)** Asignar un supervisor al contrato quien velara por el cumplimiento del mismo.
CLAUSULA QUINTA VALOR:	**DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE**
CLAUSULA SEXTA FORMA DE PAGO:	**UNA (01)** Mensualidad vencida, al finalizar cada mes de ejecución del contrato, cadauna por un valor de **($2.000.000).** Dichos pagos se harán mes vencido, después de radicar la cuenta de cobro respectiva, acompañada de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.

CLAUSULA SEPTIMA CUENTA BANCARIA:	**Ahorros**	X	**Corriente**		**No.**	**91231728975**	**BANCO**	**Bancolombia**

CLAUSULA OCTAVA IMPUTACION PRESUPUESTAL:	El presente contrato será imputado al rubro 2.3.2.02.02.009.23.01 del presupuesto gastos para la vigencia 2023, Con código BPIN No.2023206210022, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1117-11 de fecha 17 de noviembre de 2023.
CLAUSULA NOVENA RIESGOS Y GARANTÍAS:	Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del decreto 1082 de 2015 establece No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos y por tratarse la presente de una contratación directa y tomando la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusula Penal, la entidad considera que el **CONTRATISTA** no deberá constituir garantía alguna. Sin embargo, el **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO,** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el **MUNICIPIO,** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **MUNICIPIO** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **MUNICIPIO**, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **MUNICIPIO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.
CLAUSULA DECIMA - CLÁUSULAS	**INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO**. De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación

EXCEPCIONALES:	unilateral, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y procederá sobre el mismo el recurso de reposición
CLAUSULA DECIMA PRIMERA MULTAS:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, EL **MUNICIPIO** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **El MUNICIPIO** descontará el valor de las multas de los saldos a favor del contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor de la **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por **EL MUNICIPIO** quien las cobrará por la vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. El valor de las multas y clausula penal ingresarán a la tesorería departamental.
CLAUSULA DECIMA PRIMERA CLÁUSULA PENAL:	En caso de incumplimiento total o parcial por parte de la **CONTRATISTA** o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, **EL MUNICIPIO** cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho del **MUNICIPIO** a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 10% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **EL MUNICIPIO**, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de la CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera posible **EL MUNICIPIO** cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará **EL MUNICIPIO**, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	a) Requerimiento de la Oficina de Talento Humano. b) Estudio y documentos previos. c) Certificación de insuficiencia de personal de planta expedida por la Oficina de Talento Humano d) Constancia de idoneidad expedida por Oficina de Talento Humano. e) Formato Único de Hoja de Vida **SIGEP** del CONTRATISTA. f) Oferta de servicios presentada por EL CONTRATISTA. g) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. h) Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. i) Consulta en línea Certificado de Antecedentes en el boletín de Responsabilidad Fiscal. j) Copia de aportes a la seguridad social integral. k) Registro Único Tributario. l) Demás anexos de Hoja de vida del **CONTRATISTA**. J) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
CLAUSULA DECIMA TERCERA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Este contrato requiere para su perfeccionamiento, el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado ha escrito y para su ejecución requiere del registro presupuestal y el acta de inicio correspondiente. Este contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal.
CLAUSULA DECIMA CUARTA DECLARACIONES:	**EL CONTRATISTA:** 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **MUNICIPIO** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
CLAUSULA DECIMA QUINTA INDEMNIDAD:	El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el **MUNICIPIO** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **MUNICIPIO** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el **MUNICIPIO** no asume debida y oportunamente la defensa del **MUNICIPIO**,

	este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el **MUNICIPIO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.
CLAUSULA DECIMA SEXTA CESIONES :	EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la alcaldía Municipal de La Paz
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA SUPERVISIÓN :	La Supervisión del contrato que se derive de este estudio previo será ejercida por **LA JEFE DE OFICINA DE TALENTO HUMANO**, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL :	La Alcaldía Municipal de la Paz – Cesar
CLAUSULA DECIMA NOVENA NOTIFICACIONES:	NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente a la dirección o al correo electrónico, señalado por el contratista con la documentación aportada. **El MUNICIPIO** recibirá notificaciones en el Palacio Municipal: Cra. 7 No. 8A -09 La Paz Cesar Colombia / Telefax: (095) 5771240

EL MUNICIPIO **ALEXIS JOSE OÑATE FUENMAYOR (D)** **Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario**	**CONTRATISTA** Leonardo Florez O. **LEONARDO FLOREZ ORTEGA** **C.C 1.007.574.157** **Contratista**
Revisó: Iván Darío Cotes Villarreal, Jefe de Oficina Jurídica	